

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11518 REAL DECRETO 552/1989, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Francisco José López de Arenosa Díaz.

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Francisco José López de Arenosa Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de enero de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11519 REAL DECRETO 553/1989, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico de Infantería, retirado, don José Jiménez Robles.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico de Infantería, retirado, excelentísimo señor don José Jiménez Robles y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 25 de noviembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11520 REAL DECRETO 554/1989, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Médico de Sanidad Militar, en reserva activa, don Antonio Ruiz de Villegas García.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico de Sanidad Militar, en reserva activa, excelentísimo señor don Antonio Ruiz de Villegas García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de febrero de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11521 ORDEN 43/1989, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias y gestión interna de créditos en el Órgano Central del Ministerio de Defensa.

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección General de Servicios, a la que se encomendaron, entre otras funciones, las relativas al gobierno, régimen interior y servicios generales de los Organos Centrales del expresado Ministerio. Las Ordenes 38/1988 y 39/1988, ambas de 6

de mayo, atribuyeron asimismo a la Dirección General de Servicios determinadas competencias en materia de contratación administrativa. Posteriormente, la Orden 62/1988, de 1 de septiembre, creó una Junta Delegada de Compras de los Organos Centrales, presidida por el Director general de Servicios.

La necesidad de completar este proceso de acomodación normativa a la nueva estructura orgánica del Departamento y la conveniencia de posibilitar una gestión más ágil y eficaz del régimen interior y de los servicios generales hacen aconsejable delegar determinadas facultades en relación con la gestión económico-financiera.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.—Autorización y compromiso de gastos.

1. Se delegan en el Director general de Servicios del Departamento:

a) La facultad de autorización y de compromiso de los gastos relativos al capítulo 1.º de los servicios presupuestarios 01, 03, 05, 06, 07 y 08 del Presupuesto del Ministerio de Defensa, excepto los referentes a las retribuciones del personal destinado en el extranjero.

b) La facultad de autorización y compromiso de los gastos correspondientes a los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del servicio presupuestario 01 del Presupuesto de este Ministerio y, en general, respecto a cualquier otro recurso que específicamente se le asigne de los servicios presupuestarios 03, 05, 06, 07 y 08, sin perjuicio todo ello de lo establecido en el apartado siguiente.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la autorización y compromiso de los gastos correspondientes a expedientes de contratación administrativa se efectuará por los órganos con facultades desconcentradas o delegadas en la materia.

Segundo.—Autorización de nóminas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988, de aplicación en este Ministerio en virtud del acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), corresponderá al Director general de Servicios la autorización y firma de las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Órgano Central, excepto las correspondientes al Centro Superior de Información de la Defensa, que serán firmadas por su Director general.

Tercero.—Propuestas de pago.

La facultad para formular propuestas de pago se delega en las siguientes autoridades:

a) En el Subdirector general de Régimen Interior, las propuestas de pago relativas a los actos de autorización y compromiso de los gastos a que se refiere el apartado a) del número primero de esta Orden, así como los realizados con cargo a los créditos consignados en el servicio presupuestario 01, salvo los comprendidos en la letra siguiente.

b) En las Jefaturas de Intendencia económico-administrativa o en los Gobernadores de los Establecimientos Penitenciarios Militares, Servicios económico-administrativos del Ejército del Aire o Servicios económico-legales de la Armada, las propuestas de pago de gastos relativas a los órganos periféricos, que hayan sido previamente autorizados con cargo al servicio presupuestario 01.

c) En el Subdirector general de Gestión Económica:

1. Las propuestas de pago relativas a los actos de autorización y compromiso de los gastos efectuados por el Director general de Asuntos Económicos.

2. Las propuestas de pago correspondientes a los créditos consignados en los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de los servicios presupuestarios 03, 07 y 08 del Presupuesto del Ministerio, previamente autorizados y comprometidos por los respectivos titulares de los Centros directivos.

3. Cualquier otro tipo de propuesta de pago que de forma expresa se le asigne.

Cuarto.—Pagadurías.

1. Existirán Pagadurías en los siguientes Centros directivos del Órgano Central:

a) Dirección General de Servicios.

b) Dirección General de Asuntos Económicos.

c) Dirección General del Centro Superior de Información de la Defensa.

d) Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

Las Pagadurías citadas rendirán cuentas justificativas de las propuestas de pago a justificar en la forma establecida en el apartado 8.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 305), a cuyo efecto se observarán las normas vigentes al respecto en cuanto a su curso al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Defensa.

La imputación contable de los gastos referenciados en esta Orden se realizará de acuerdo con la estructura presupuestaria que se establezca en la ley de Presupuestos generales del Estado de cada año.

2. Por la Intervención General de la Defensa se establecerán los correspondientes servicios de intervención en las Direcciones Generales de Servicios, de Asuntos Económicos, de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y el Centro Superior de Información de la Defensa.

Quinto.—Las delegaciones a que se refieren los números primero, segundo y tercero de la presente Orden serán revocables en cualquier momento por el Ministro.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11522 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se reconocen determinadas beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980 a la fusión de las Empresas «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», e «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima».*

Examinada la petición formulada por las Empresas «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», e «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción por la primeramente citada de la otra Sociedad,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas; en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, y disposición adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima», y «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 3.150.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.150.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 25.265.876.004 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—No se reconoce bonificación de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de la que grave el incremento de patrimonio contabilizado por la Sociedad «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», como consecuencia del fondo de comercio

que pone de manifiesto. Exclusivamente para dicho fondo de comercio se concede una bonificación del 99 por 100, siempre que se cumplan, en relación con el mismo, las condiciones señaladas en el apartado III.2 de la Memoria presentada por las Empresas intervinientes en la presente operación.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11523 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 18 de mayo de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 18 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 39, 9, 37, 33, 25, 23.
Número complementario: 46.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 21/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de mayo de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

11524 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 2 de junio de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 19 de mayo de 1989.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1989 y enero de 1990 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1989, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1989, se emitan con fecha 2 de junio de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3.c) de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1989, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 19 de mayo de 1989 en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 5 de mayo de 1989 asciende a 155.155 millones de pesetas.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.